



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
10 de diciembre de 2014
Español
Original: árabe

Comité de los Derechos del Niño

68º período de sesiones

12 a 30 de enero de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al informe presentado por el Iraq en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Adición

Respuestas del Iraq a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 28 de noviembre de 2014]

1. **Párrafo 1 de la lista de cuestiones:** Por lo que respecta a la función exacta que desempeña el Ministerio de Derechos Humanos, cabe señalar que esta consiste en promover y proteger los derechos humanos por medio de la educación, la sensibilización y la vigilancia. Así, en el campo de la sensibilización y la educación, el Centro Nacional de Derechos Humanos imparte formación acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos. Asimismo, en las escuelas se organizan grupos de "amigos de los derechos humanos" para motivar a los estudiantes y reforzar su educación en el ámbito de los derechos del niño y los derechos humanos en general. A esto se añaden las visitas sobre el terreno que realiza la Dirección de Vigilancia del Cumplimiento y Protección de los Derechos a las instituciones pertinentes y los informes que presenta a las entidades competentes. En cuanto a la función exacta del Organismo de Atención a la Infancia, según la Decisión N° 272 de 1982 relativa a su constitución, se trata de la principal entidad encargada de coordinar las actividades de los ministerios a las que se hace referencia en el párrafo 14 del informe. También le corresponde diseñar la política general de protección de la infancia y determinar las entidades que han de encargarse de su ejecución. El Organismo celebra reuniones periódicas, que están presididas por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y a las que asisten representantes de alto nivel de los ministerios, para debatir las cuestiones que requieren la adopción inmediata de decisiones.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



2. Se ha promulgado la Ley relativa a la Indemnización de las Personas Afectadas por las Operaciones Bélicas, los Errores Militares y los Atentados Terroristas (Ley N° 20 de 2009) en cuyo artículo 14, que se refiere en particular a los alumnos, los estudiantes, el personal docente y los funcionarios, se dispone que: 1. Los estudiantes que no hayan podido proseguir sus estudios por motivos relacionadas con el tema de la presente Ley se reincorporarán a las instituciones docentes de acuerdo con las directrices establecidas por las autoridades competentes. 2. Los funcionarios que se hayan visto obligados a abandonar su puesto de trabajo por motivos relacionados con el tema de la presente Ley se reincorporarán en un puesto similar al que ocupaban anteriormente y se les abonarán el sueldo y las prestaciones correspondientes al período durante el que se hayan visto obligados a cesar en sus funciones.

3. **Párrafo 3 de la lista de cuestiones:** A través de la Dirección del Centro Nacional, el Ministerio de Derechos Humanos lleva a cabo numerosos cursos, talleres, conferencias y festivales relacionados con los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, cuyo objetivo es incrementar la sensibilización y la educación. Además, se difunde información a través de la página web del Ministerio, y de la revista que publica (*Nuestros derechos*). El Ministerio de Educación cuenta con un órgano educativo especial destinado a promover la sensibilización y la educación por medio de los programas que ofrece.

4. La política nacional de protección de la infancia en el Iraq se ha ocupado de la cuestión de los niños víctimas de los conflictos armados, haciendo hincapié en la explotación de los niños por parte de los grupos armados y las milicias. No existen datos que indiquen que haya menores de 18 años alistados en las filas del ejército y las fuerzas de seguridad iraquíes. El expediente del movimiento "Despertar" ha sido clausurado definitivamente tras la reincorporación de sus integrantes a la vida civil. Entre las prioridades propuestas en relación con el tema de los niños víctimas de los conflictos armados figuran la necesidad de promulgar una ley que penalice el acto de adiestrar, armar o trasladar a niños para que participen en conflictos armados, el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control, y la recopilación de datos sobre la explotación de niños en los conflictos armados. Los datos disponibles actualmente no bastan para determinar el número de niños enrolados en las filas de grupos armados, cómo son entrenados y dónde se encuentran. También es prioritario adoptar programas eficaces para su rehabilitación y reintegración a la sociedad, y concienciar a las entidades oficiales y no oficiales, a través de los medios de comunicación, acerca de los riesgos que se derivan del reclutamiento de niños. Asimismo, es preciso hacer hincapié en la necesidad de que el sistema educativo desempeñe, mediante sus planes de estudios, un papel activo con miras a garantizar la regeneración y la rehabilitación de la sociedad. Cabe señalar que un equipo técnico de la Universidad Americana de Beirut está colaborando con un grupo de expertos iraquíes en el desarrollo del marco general de esa política y la puesta en marcha de un proceso de consulta con las partes interesadas a fin de adoptar un enfoque unificado que garantice el tratamiento objetivo de los problemas y las violaciones a los que están expuestos los niños.

5. **Párrafo 5 de la lista de cuestiones:** A través de la Dirección de Protección de Infraestructuras Vitales y de otros organismos de seguridad, el Ministerio del Interior se encarga de proteger a todas las instituciones del Estado, incluidas las escuelas, y de reforzar la seguridad de los niños en el camino a la escuela mediante el establecimiento de puestos de control de las fuerzas de seguridad.

6. **Párrafo 6 de la lista de cuestiones:** La situación de terrorismo a la que se enfrenta el Iraq como consecuencia de las operaciones de los grupos terroristas armados representa el mayor desafío por lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos, ya que esos grupos terroristas, procedentes de fuera de las fronteras, explotan a niños para que cometan atentados terroristas o colaboren en su ejecución. Las estadísticas del Consejo Supremo del Poder Judicial reflejan el número de procesos abiertos ante los tribunales al amparo de

la Ley Antiterrorista (Ley N° 13 de 2005) contra menores de edad acusados de cometer actos de terrorismo, que en 2013 ascendieron a 301 procesos de los que se han concluido 245.

7. La detección temprana de los casos de niños expuestos a la marginación es uno de los pilares de la asistencia social de protección frente a la marginación. Para tal fin, se ha ampliado el marco de la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones profesionales y las direcciones de las escuelas en el campo de la asistencia psicosocial de protección frente a la marginación. La Ley de Protección de Menores encomendaba al Ministerio de Sanidad la creación en todas las capitales de provincia de una oficina de servicios psicosociales escolares que se encargue de estudiar y tratar a los jóvenes conflictivos o en riesgo de marginación que le remitan las direcciones de las escuelas o cualquier otra entidad. A petición de la dirección de la escuela, la Oficina somete al joven a un reconocimiento médico y psicológico, e investiga su entorno social con el fin de preparar un informe detallado sobre su estado físico, mental y psicológico, su situación social y las causas por las que está expuesto a la marginación, y formula recomendaciones relativas a su tratamiento y cuidado a la dirección de la escuela o a cualquier otra entidad interesada. Además, se cuenta con los Comités de Protección de Menores y los Comités de Asesoramiento Familiar, que forman parte de los procedimientos de detección temprana y que, en colaboración con los padres, elaboran planes que buscan entender los problemas de los jóvenes y ayudarlos a resolverlos a fin de garantizar su tratamiento y evitar que se conviertan en marginados. De acuerdo con las disposiciones legales de la Ley de Protección de Menores, los procedimientos mencionados son aplicables a todos los jóvenes expuestos a la marginación.

8. **Párrafo 12 de la lista de cuestiones:** A continuación se indica el número de niños detenidos por delitos de terrorismo desde 2003 hasta el 31 de julio 2014:

<i>Año</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Procesados</i>
2003	-	-
2004	-	-
2005	-	-
2006	-	-
2007	592	78
2008	562	47
2009	409	123
2010	331	92
2011	199	84
2012	136	120
2013	123	70
2014 (hasta el 31 de julio)	72	46

No hay informes que indiquen la existencia de casos de tortura o malos tratos. Las organizaciones de la sociedad civil pueden organizar visitas a todos los centros correccionales tras obtener las autorizaciones pertinentes conforme al Reglamento de los Centros de Rehabilitación de Menores (Reglamento N° 2 de 1988).

9. **Párrafo 13 de la lista de cuestiones:** Por lo que respecta a los niños que han estado vinculados a grupos armados y los programas de rehabilitación existentes para su recuperación, los departamentos correccionales disponen de centros médicos en los que se somete a los jóvenes a un reconocimiento en el momento de su ingreso. Además, se cuenta con la cooperación de médicos externos, que realizan visitas, y de los hospitales cercanos

con el fin de proporcionar a los jóvenes la atención sanitaria necesaria. Los centros correccionales reciben visitas de médicos psicoterapeutas con arreglo a citas concertadas de antemano. Asimismo, se imparten a los jóvenes conferencias de índole cultural y educativa y sermones religiosos con el fin de concienciarlos y rehabilitarlos psicológicamente.
